



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

*“Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de diciembre de 2021”*

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos **“matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021”**, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del ente departamental, por un monto total de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L (\$32.872.344.457) para el mes de diciembre de 2021.

Que de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental del considerando anterior, TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L (\$32.728.752.962) corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017 y CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$143.591.494) son rendimientos financieros generados en ADRES destinados al Aseguramiento en Salud del Departamento de Antioquia.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que del valor girado por la ADRES a nombre de los municipios, la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L (\$7.280.437.376) y los rendimientos financieros por CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$143.591.494), se encuentran en proceso de incorporación en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viene adelantando la gestión correspondiente para la disponibilidad presupuestal de los recursos relacionados en el considerando anterior y una vez cuente con la incorporación de los mismos, procederá con su respectiva formalización y ejecución dentro del presupuesto de la entidad, según Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de diciembre.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL

QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$25.448.315.586), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 5.412.373.179
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 18.838.570.820
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 1.197.371.587
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 25.448.315.586</b>

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de diciembre de 2021, fue por un valor de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$32.872.344.457), de los cuales se formalizan mediante el presente acto VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$25.448.315.586), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quedando pendiente por formalizar la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$7.280.437.376) y CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$143.591.494) que corresponde a rendimientos financieros, los cuales serán formalizados una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "*matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021*", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de diciembre de 2021, por un valor VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$25.448.315.586), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE DIC
<b>TOTAL ANTIOQUIA</b>			<b>25.448.315.586</b>
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	2.697.074.458
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	158.267.389
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	17.668.865
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	37.281.430
05030	AMAGA	890.981.732-0	131.193.521
05031	AMALFI	890.981.518-0	216.603.487
05034	ANDES	890.980.342-7	361.290.049

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE DIC
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	35.224.873
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	107.818.955
05040	ANORI	890.982.489-1	180.199.857
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	221.544.245
05044	ANZA	890.983.824-9	69.233.361
05045	APARTADO	890.980.095-2	735.220.422
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	331.545.160
05055	ARGELIA	890.981.786-8	81.936.386
05059	ARMENIA	890.983.763-8	35.174.712
05079	BARBOSA	890.980.445-7	238.071.973
05086	BELMIRA	890.981.880-2	35.300.110
05088	BELLO	890.980.112-1	1.282.854.927
05091	BETANIA	890.980.802-3	80.920.647
05093	BETULIA	890.982.321-1	174.644.633
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	238.097.052
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	71.866.763
05113	BURITICA	890.983.808-0	74.713.343
05120	CACERES	890.981.567-1	291.103.646
05125	CAICEDO	890.984.224-4	82.488.145
05129	CALDAS	890.980.447-1	213.042.125
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	79.603.944
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	140.335.183
05142	CARACOLI	890.981.107-7	38.949.252
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	46.335.314
05147	CAREPA	890.985.316-8	346.141.729
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	211.938.603
05150	CAROLINA	890.984.068-1	20.214.486
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	955.849.250
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	479.604.985
05190	CISNEROS	890.910.913-3	80.569.524
05197	COCORNA	890.984.634-0	141.952.843
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	35.764.091
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	170.782.311
05212	COPACABANA	890.980.767-3	229.281.429
05234	DABEIBA	890.980.094-5	250.611.976
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	82.613.545
05240	EBEJICO	890.983.664-7	87.742.406
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	585.317.219
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	31.287.311
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	202.684.080
05282	FREDONIA	890.980.848-1	99.442.229
05284	FRONTINO	890.983.706-8	233.996.469
05306	GIRALDO	890.983.786-7	46.034.353
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	188.764.676
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	63.791.000
05313	GRANADA	890.983.728-1	85.899.026
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	52.241.657
05318	GUARNE	890.982.055-7	159.069.948
05321	GUATAPE	890.983.830-3	39.701.653
05347	HELICONIA	890.982.494-7	43.927.634
05353	HISPANIA	890.984.986-8	35.312.649
05360	ITAGUI	890.980.093-8	575.974.914
05361	ITUANGO	890.982.278-2	230.598.131
05364	JARDIN	890.982.294-0	122.064.396
05368	JERICO	890.981.069-5	84.105.804
05376	LA CEJA	890.981.207-5	167.760.173
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	125.349.879
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	56.630.658
05400	LA UNION	890.981.995-0	120.020.378
05411	LIBORINA	890.983.672-6	94.777.347

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE DIC
05425	MACEO	890.980.958-3	75.616.225
05440	MARINILLA	890.983.716-1	232.742.471
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	57.082.097
05475	MURINDO	890.984.882-0	58.599.438
05480	MUTATA	890.980.950-5	248.241.917
05483	NARIÑO	890.982.566-9	104.144.733
05490	NECOCLI	890.983.873-1	597.706.743
05495	NECHI	890.985.354-8	309.349.352
05501	OLAYA	890.984.161-9	22.057.866
05541	PEÑOL	890.980.917-1	149.301.285
05543	PEQUE	890.982.301-4	82.224.805
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	73.572.203
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	348.361.305
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	94.438.768
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	124.058.257
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	258.273.920
05607	RETIRO	890.983.674-0	50.699.234
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	368.350.075
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	91.416.627
05631	SABANETA	890.980.331-6	94.601.787
05642	SALGAR	890.980.577-0	164.048.328
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	56.655.737
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	133.475.802
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	63.941.479
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	87.830.186
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	24.766.507
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	257.333.417
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	133.964.861
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	121.725.816
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	385.454.636
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	120.459.276
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	171.910.911
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	152.223.104
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	167.496.831
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	210.960.485
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	79.252.824
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	194.257.198
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	314.979.814
05756	SONSON	890.980.357-7	297.812.549
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	100.771.471
05789	TAMESIS	890.981.238-3	114.427.534
05790	TARAZA	890.984.295-7	348.373.848
05792	TARSO	890.982.583-4	39.588.792
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	47.275.815
05819	TOLEDO	890.981.367-5	50.661.614
05837	TURBO	890.981.138-5	1.204.229.104
05842	URAMITA	890.984.575-4	69.095.421
05847	URRAO	890.907.515-4	315.468.877
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	162.355.428
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	40.554.372
05858	VEGACHI	890.985.285-8	137.049.702
05861	VENECIA	890.980.764-1	75.051.923
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	89.372.609
05885	YALI	890.980.964-8	67.139.183
05887	YARUMAL	890.980.096-1	350.292.466
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	188.739.598
05893	YONDO	890.984.265-6	131.996.080
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	293.059.891

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 5.412.373.179
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 18.838.570.820
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 1.197.371.587
<b>TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR</b>			<b>\$ 25.448.315.586</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

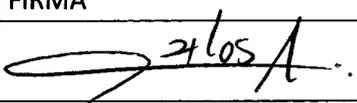
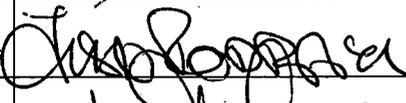
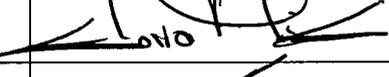
**ARTICULO SEXTO:** La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**  
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS		20-12-2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		20/12/2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera- contratista		20/12/2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		20/12/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma